

SEGUROS DE FIDELIDAD (CAUCION) DEL INS

Doc. No. O -15 (Actualización. 18/08/2015)

1. La caución, objetivo y formas de realizarla.

La caución, como requisito que imponen algunas instituciones públicas y privadas a funcionarios o empleados en razón de sus funciones específicas, tiene como objetivo principal y único cubrir el daño económico que por efecto de la infidelidad (todo acto doloso de tipo penal, robo, hurto, fraude, apropiación indebida, etc. de dineros, valores, bienes y otros) de estos empleados o funcionarios contra o en perjuicio económico de la entidad o empresa para la cual trabajan o prestan servicios remunerados o no. Dicha garantía o caución en la práctica hay varias formas de obtenerla en Costa Rica:

- Depósito de dinero o título valor en un banco endosada a favor de la empresa o entidad
- Hipoteca o garantía prendaria de un bien propiedad del empleado, a favor de la empresa o entidad
- Título valor ejecutable (cheque, letra de cambio, etc) a favor de la empresa o entidad
- Garantía fiduciaria por parte de terceros a favor de la empresa o entidad
- **Seguro de fidelidad individual o de posiciones con el INS**

Una de las formas de caución (además de las garantías y/o depósitos reales) es el SEGURO DE FIDELIDAD INS, cuya información básica se detalla a continuación.

2. El seguro de fidelidad del INS como forma de caución

Este producto, como una forma de ofrecer dicha garantía o caución, el INS lo ofrece en dos modalidades.

a. Seguro de fidelidad individual.

La empresa o entidad, obliga por ley o por disposición interna a ALGUNOS funcionarios o empleados a obtener dicho seguro. Normalmente el costo del seguro lo asume la empresa o entidad. Los requisitos que exige el INS en estos casos son:

- Llenar solicitud del seguro
- Constancia del salario bruto y neto del empleado
- Firma de letra de cambio del tomador del seguro a favor del INS, por el monto del seguro
- Constancia de salario de fiador(es) – de requerirse fiadores
- Pago o depósito de contragarantía real por un 25 – 35 % del monto del seguro
- Hoja de datos del fiador(es) debidamente llena
- Hoja de informe de patrono debidamente llena
- Pago de la prima correspondiente

Algunos ejemplos de costos anuales de esta modalidad de seguro **para funcionario en el sector privado** son los siguientes (mas el impuesto de ventas del 13 %).

MONTO DEL SEGURO – COBERTURA ANUAL	PRIMA DEL SEGURO ANUAL
¢ 1.000.000,00	¢ 36.100.00
¢ 5.000.000,00	¢ 132.400.00
¢ 10.000.000,00	¢ 258.000.00
¢ 25.000.000,00	¢ 646.250,00

Estos costos pueden variar al momento de formalizar el seguro. Para funcionarios del sector público las primas son aproximadamente un 35 % menos.

a. Seguro de fidelidad de posiciones

El contratante debe incluir en la póliza a TODOS LOS EMPLEADOS, según sus puestos o posiciones que desempeñan en la empresa o entidad. Para ello deberá aportar.

- solicitud del seguro
- lista de empleados con los siguientes datos: nombre y dos apellidos, N° cédula ; cargo, puesto o posición en la empresa,
- certificación de NORMAS Y PROCEDIMIENTOS emitida por contador público autorizado
- copia de cédula jurídica
- copia de cédula de identidad de quien firma
- copia de personería jurídica de la entidad, respaldando la persona que firma
- pago de la prima correspondiente

El MONTO ASEGURADO en esta modalidad seguro opera como monto máximo de cobertura por evento y a la vez como límite máximo anual para todo el grupo asegurado. Es decir, si el monto asegurado es de ¢ 50.000.000.00, entonces ese será el monto máximo de cobertura por cualquier evento o suma de eventos que ocurran en el año póliza, cometido por uno o varios empleados de la empresa en un mismo evento o eventos separados.

La tarifa del seguro varía según la actividad ordinaria del contratante, la cantidad y distribución de los empleados acorde con sus posiciones o cargos en la empresa, y otras variables de riesgo propias del aseguramiento. **Este seguro se cotiza específicamente para cada caso.**

3. Las coberturas y contrato del seguro de fidelidad.

La cobertura general del contrato se seguros del INS ampara, según el Art. 2. *“ cualquier pérdida de dinero, valores, u otra propiedad mueble o inmueble perteneciente al asegurado, o en la que el asegurado tenga un interés pecuniario, o por la cual sea legalmente responsable, causadas por eventos de infidelidad tales como: hurto, robo, pillaje, fraude, estafa, sustracción u otros actos fraudulentos o dolosos de tipo penal, siempre que no se encuentren descritos en el Artículo 12 RIESGOS EXCLUIDOS que cometan uno o más empleados del asegurado, directamente o en complicidad con terceros, ocurridos durante el periodo de vigencia de esta póliza”.*

Para este tipo de pólizas el deducible por lo general es un 15 % con un mínimo por evento de ¢ 50.000.00.

Los eventos en estas pólizas son sujetos de cobertura, si estos suceden en el periodo de vigencia del seguro y son descubiertos (por la empresa) dentro de un plazo de los 12 meses siguientes después de la fecha en que se cometieron los hechos. Si los hechos se refieren a efectivo o títulos valores, dicho plazo se reduce a 3 y 6 meses respectivamente. El Art. 18 del contrato de seguros “Ocurrencia y periodo de descubrimiento” define con claridad cómo opera la póliza en caso de suceder eventos.